ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

ASISTEN

SR. PRESIDENTE.

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SRA. CONSEJERA-SECRETARIA

D°. Mª ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

- D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA
- D. JACOB HACHUEL ABECASIS
- D. NESTOR GARCÍA LEÓN
- D. JAVIER CELAYA BREY
- Da KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Carreira Ruiz y de la Sra. Nieto Sánchez, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1°) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 09/03/18, 16/03/18, 23/03/18 y 09/03/18.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad

2º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

2.1.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo Elemental Deportivo Unión África Ceutí.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, es del siguiente tenor:

"Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Deportivo Unión África Ceutí a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2017/2018 milita en competición de categoría nacional, en Liga Tercera División y División Honor Juvenil de Fútbol Sala.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21117a que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo-competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 3012007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas dministrativas especiales.

El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2017/2018, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1 °.- Conceder a Club Deportivo Elemental Deportivo Unión África Ceutí, la cantidad de 60.000,00 €, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2017/2018 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341 .48041 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.
 - 2°.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención
- 3°.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."

En el expediente obran tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1°.- Conceder a Club Deportivo Elemental Deportivo Unión África Ceutí , la cantidad de 60.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2017/2018 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341 .48041 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.
- 2º.- Aprobar el Convenio por el que se regirá dicha subvención y cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.
- 3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.
 - 3°) CONSEJERÍA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD
 - 3.1.- Convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.-

La Propuesta que suscribe la Consejera de Sanidad, servicios Sociales, Menores e igualdad, D^a. Adela M^a Nieto Sánchez, es del siguiente tenor:

"Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, que tiene por objeto establecer los cauces para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica obligatoria para perros, gatos y hurones mayores de tres meses en el año 2018.

Dado el incremento en el número de animales de compañía de la población ceutí, se estima conveniente adoptar el compromiso de ampliación de crédito a través del preceptivo expediente de modificación de crédito por valor de 15.000 € con cargo a la Partida Presupuestaria N ° 227.98.311.0.006 "Plan de Salud", que se formalizará a través de una ADENDA al presente Convenio de colaboración.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2018, presentado por el entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito N° 12018000021194, de fecha 04/04/2018 por importe de 70.000,00 \in), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha o6/04/2018.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad Animal, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de lo de noviembre de 2016 a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación del Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica 2018, que consta en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 70.000,00 €."

En el expediente obran tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar el Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, cuyo texto diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la realización de la campaña de vacunación antirrábica 2018, que consta en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 70.000,00 €."

4º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.1.- Convenio de colaboración con la Asociación Cultural Al-Idrissis.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey es del siguiente tenor:

"Esta Consejería estima conveniente celebrar convenio de colaboración con la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, que tiene por objeto establecer la colaboración de las partes firmantes para el desarrollo del Proyecto " Interculturalidad ciudadana, se trata de un proyecto de centro cultural, ofreciendo por un lado un programa de educación integral y por otro un programa de puesta en valor del patrimonio inmaterial de la comunidad musulmana en Ceuta, dirigido a la ciudadanía en general, siendo sus objetivos los siguientes:

- Fomentar y difundir valores tan necesarios como el respeto a todas las manifestaciones cultuales que se dan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Difundir e impulsar lo mejor que tienen las comunidades e individuos, con los aspectos más atractivos de sus culturas.
- Favorecer la eliminación progresiva de prejuicios y resistencias mutuas
- Favorecer la reducción de los elevados índices de fracaso escolar con los que cuenta la población ceutí, especialmente la arabófona.

Relación de las distintas actividades:

Patrimonio Inmaterial: Estudio, Exposición, Catálogo y Talleres y Conferencias, Conmemoración de la Jutma, Ramadán Cultural, Año nuevo Islámico, Conmemoración de La Ashura, Conmemoración del Mawlid, Actividad de celebración de la Fimosis "T'Hara".

La Asociación presenta un presupuesto desglosado de gastos que consiste en el alquiler del local (36.585 euros), y gastos del personal del año completo para la totalidad de las actividades, contando con un coordinador, un auxiliar administrativo, un conserje y un monitor (34.164 euros).

Obra en el expediente informe de fiscalización de la Intervención y documento de consignación presupuestaria por importe de 70.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48030.3342.012 n $^{\circ}$ de documento 12018000017160.

Nos encontramos ante una subvención nominativa que figura en el programa de la Consejería de Educación y Cultura en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta 2018 que como subvención directa se canaliza a través de un convenio, todo ello de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento del Estado de desarrollo y Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Consta en el expediente informe jurídico en el que señala la conformidad a derecho de este Convenio y se justifica su utilidad pública e interés social.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, eleva la siguiente PROPUESTA

- 1 ° Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, CIF G- G-51026961 ,así como la aprobación del gasto por importe de 70.000 euro con cargo a la partida 48030.3342.012. n ° de operación 12018000017160.
- 2 ° Publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Cultural Al-Idrissis Ceuta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta."

En el expediente obran tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1° Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Cultural Al-Idrissis de Ceuta, CIF G-G-51026961, cuyo texto, diligenciado por la Srecretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, así como la aprobación del gasto por importe de 70.000 euro con cargo a la partida 48030.3342.012. n° de operación 12018000017160.
- 2° Publicar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación Cultural Al-Idrissis Ceuta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



4.2.- Convenio de colaboración con la Asociación INTERCULTURA de Ceuta.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey es del siguiente tenor:

"La Asociación INTERCULTURA de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto "Hacia una comunidad de aprendizaje" cuyo objetivo principal consiste en reducir el absentismo y el fracaso escolar.

En tos Presupuestos de la Ciudad del presente ejercicio se contempla la citada subvención, constando consignación presupuestaria por importe de 70.000 \in , incluida en la partida 48001.3200.012, n $^{\circ}$ de operación 12018000020720.

Se trata de una subvención nominativa por cuanto así aparece reflejada en los Presupuestos.

Respecto a la competencia para aprobar la citada subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumenta a través de un Convenio que canalizará La citada subvención y en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el referido Reglamento.

La Asociación INTERCULTURA ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En base a todo Lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA:

- 1º) Otorgar a la Asociación INTERCULTURA de Ceuta una subvención de 70.000 € (setenta mil euros), a fin de sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto "Hacia una comunidad de aprendizaje".
 - 2º) Aprobar el Convenio por el que se regirá la citada subvención, cuyo texto se adjunta."

En el expediente obran tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1º) Otorgar a la Asociación INTERCULTURA de Ceuta una subvención de 70.000 € (setenta mil euros), a fin de sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto "Hacia una comunidad de aprendizaje".
- 2º) Aprobar el Convenio por el que se regirá la citada subvención, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

5°) CONSEJERÍA DE ECONOPMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO

5.1.- Compromiso de gasto futuro para contrato de suministro de vestuario, calzado y equipos de protección individual de seguridad necesario para el personal que se contrata cada año a través de los Planes de Empleo, talleres de empleo. escuelas taller y colaboración social.-

La Propuesta que suscribe la Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, Da Kissy

Chandiramani Ramesh, es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería celebrar un contrato para el suministro de vestuario, calzado y equipos de protección individual de Seguridad necesario para el personal que se contrata cada año a través de los Planes de Empleo, talleres de empleo, escuelas taller y colaboración social. En aras a mejorar la eficacia en el suministro de los elementos necesarios para la prestación de sus respectivos servicios por dichos trabajadores, y dado que cada año varía en su número y en la fecha de incorporación a sus puestos, según se tramita la convocatoria de la subvención por la cual se contratan, se pretende celebrar un contrato que abarque los planes de empleo, talleres y escuelas de empleo así como la colaboración social, que se pudieran celebrar, durante los años 2018 y 2019.

El pago se realizará por certificaciones mensuales en función del consumo que se haya realizado durante el mes y previa entrega de los vales de recogida de vestuario y epis necesarios.

La financiación para dicho contrato tiene carácter de gasto futuro, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2018-2019; aunque la presente aprobación por parte del Consejo de Gobierno sólo afecta al ejercicio 2019 (año en el que se inicia el siguiente plan de empleo al presente ejercicio), dado que el ejercicio 2018 tiene su correspondiente partida para hacer frente al gasto que se realice.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2018 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

El art.40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el compromiso de gastos futuro de inclusión en los presupuestos para el ejercicio 2019 la cantidad de140.000 euros para el fin expuesto en la presente propuesta."

En el expediente obra el informe de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar el compromiso de gastos futuro de inclusión en los presupuestos para el ejercicio 2019 la cantidad de140.000 euros para el fin expuesto en la propuesta transcrita.

5.2.- Servicios extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

La Propuesta que suscribe la Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, es del siguiente tenor:

"La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.018 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2018 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías. Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Horas extraordinarias del mes de febrero de 2.018 y otras anteriores aún no abonadas a los siguientes servicios y cuantías por un importe total de 32.512,44 €.

FEBRERO

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2		NIF	HL	HS	HE	AB	ONAR
ARMANDO	RUIZ	GARCIA	450	071432B	25	1,5	0		360,09 €
PABLO ANT.	MIÑANO	CARMONA	450	090631M	10	18	0		417,74 €
ABDELHALAK	ABSELAM	MOHAMED	450	079506N	11	0	0		148,06 €
ALVARO	MARTIN	LARA	450	082110V	3	4	0		103,30 €
MAYORDOMÍA									
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2		NIF	HL	HS	HE	_	NAR
ANSELMO	CANTERO	OCAÑA	450	067449F	0	2	0		31,46 €
PARQUE MÓVIL									
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO)2	NIF		HL	HS	HE	ABONAR
JUAN CARLOS	BARO	ANILLO		45075869L)	0	0	8	188,80
FRANCISCO J.	CONTRERAS	SANCHEZ		45077449V	V	0	4	7	228,12
MIGUEL ANGEL	DONCEL	DONCEL		450982627	Γ	0	0	9	212,40
FRANCISCO	FERNANDEZ	GARCIA		450600911)	0	0	6	141,60
JOSE MANUEL	GARCIA	PASCUAL		45071358	′	0	4	12	346,12
JOSE MARIA	GARCIA	RIVAS		45095130L	-	3	0	6	181,98
ISMAEL	GAVIRA	ARIZA		450920432	7	0	0	6	141,60
JUAN JOSE	GOMEZ	JIMENEZ		45074755E	= 1	0	0	11	259,60
ALEJANDRO	GOMEZ	RODRIGUEZ		451034512	7	0	3	6	188,79
CRISTOBAL	GONZALEZ	LEBRON		45067670F	(0	0	6	141,60
JESUS	GUERRERO	JIMENEZ		45067243F)	0	0	6	141,60
JOSE LUIS	JIMENEZ	RAMIREZ		450642840	2	0	0	6	141,60
LUIS MIGUEL	LOPEZ	GARCIA		45074695F)	0	0	6	141,60
JOSE ANTONIO	LOPEZ	MARQUEZ		45069042	/	0	0	8	188,80
JUAN ANTONIO	MUÑOZ	VIERA		255770970	2	0	0	6	141,60
JUAN SIMON	PALMA	GOMEZ		45064405E		0	0	6	141,60
JUAN JOSE	RODRIGUEZ	ESPINOSA		450620881	Л	0	0	9	212,40
MIGUEL ANGEL	SANCHEZ	RIVERA		45097022V	N	0	0	6	141,60
ROGELIO	SOLA	GARCIA		45069553F	1	0	0	6	141,60
MIGUEL ANGEL	VERA	RODRIGUEZ		45060484	3	0	0	6	141,60
POLICÍA LOCAL	•	•			<u> </u>				

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
DIEGO	DORADO	ALONSO	45059975P	0	0	7,5	177,00 €
ANTONIO	HOYOS	MORALES	45069543P	2	3	7,5	251,11 €
MANUEL	PIÑERO	MONTES	45069876L	0	12	0	188,76 €
MELCHOR	MUÑOZ	ROMERO	45070245C	2	8	0	152,76 €
JOSE	CADAVIECO	HERRERO	45069852H	0	5	0	78,65 €
JUAN MANUEL	MOYA	GARCIA	45069900C	0	0	6,25	147,50 €
ELIO	SOTO	VAZQUEZ	45068505M	0	5	0	78,65 €
FRANCISCO J.	YAÑEZ	SANCHEZ	45067556E	2	2	1	81,98 €
AGUSTIN	MELENDEZ	ALECHAGA	45075043B	0	5	0	78,65 €
MARCO ANTON.	POZO	BELMONTE	45078160T	0	0	7,75	182,90 €
DAVID	BANDERA	PELAEZ	45082983Q	73	0	0	982,58 €
FELIPE MANU.	ESCRIÑA	VIDAL	45086388V	0	5	0	78,65 €
ANTONIO	FERNANDEZ	MOLINA	45069206Q	7	0	0	94,22 €
JUAN S.	HERNANDEZ	RUBI	45068599F	0	5	7,5	255,65 €
JOSE LUIS	VISIEDO	MUÑOZ	45065039N	4	0	0	53,84 €
JOSE JAVIER	SALINAS	TINEO	45076176V	0	7	0	110,11 €
JOSE	TORO	MORENO	45076711T	7	10	0	251,52 €

AURELIO	MORON	MARTIN	45080107S	0	5	0	78,65€
PEDRO	ESPINOSA	RAMIREZ	45077502D	0	7	6.25	257,61 €
FRANCISCO J.	JIMENEZ	RIVAS	45077441V	0	5	0,23	78,65 €
ABDEL-LAH	AHMED	MOHAMED	45084702X	2	3	7.75	257,01 €
CARLOS	TIZON	GARCIA	45077630E	0	5	6.25	226,15 €
ANTONIO JAV	SANCHEZ	VALLEJO	45084528C	4	11	0	226,87 €
VICTOR MAN.	PEREZ	BERMUDEZ	45094497F	0	17	0	267,41 €
RAFAEL M.	PEREZ	VALLEJO	45079722K	2	13	0	231,41 €
JESUS	GARCIA	MOLINA	45077520G	2	13	0	231.41 €
AGUSTIN	MELENDEZ	DUARTE	45082569Q	1	8	0	139,30 €
CARLOS M.	DURAN	GARCIA	45080527K	2	3	0	74,11 €
NADIA	AOMAR	DADI	45091872G	2	2	1	81,98 €
LUIS MARIA	MATEO	ZABALLOS	45294073N	0	17	0	267,41 €
CARLOS	GUZMAN	SOTO	45094296J	2	12	1	239,28 €
							,
CARLOS JESUS SERGIO	GOMEZ SANCHEZ	GRANADOS FLORES	45085247A	2	8 17	0	152,76 €
			45095378Z				267,41 €
FRANCISCO J.	GARCIA	GUIRADO	45087515V	0	12	0	188,76 €
JOSE MARIA	LEON	CALVO	45090885Y	0	0	7,5	177,00 €
SERGIO	PEREZ	RAMIREZ	45096801B	0	15	0	235,95 €
ANTONIO	HERRERA	CANO	45089751E	2	10	0	184,22 €
JUAN CARLOS	CONTRERAS	BUENO	45086469Y	0	12	0	188,76 €
JOSE ANTONIO	RAGGIO	PEREZ	45085830B	2	0	0	26,92 €
DANIEL	OLIVA	SANCHEZ	45093344G	0	7	6,25	257,61 €
SERGIO	PAJARES	LARA	45091888C	0	7	0	110,11 €
FRANCISCO	VAZQUEZ	VISIEDO	45096231Q	0	12	0	188,76 €
JOSE MARIA	MARIN	MACIAS	45088212R	0	12	0	188,76 €
CARLOS	MARUGAN	GALLARDO	45086615Z	2	8	0	152,76 €
MIGUEL ANGEL	AGUILAR	CAMUÑEZ	45086141T	0	12	0	188,76 €
OSCAR	CARRILERO	BARRERA	45084949G	0	5	0	78,65 €
JULIO JUAN	CAJAL	MARTIN	45089123S	0	10	0	157,30 €
OSCAR JUAN	TOLEDO	PARDO	45082809A	0	10	0	157,30 €
HOSSAIN	AHMED	MOHAMED	45094526J	0	5	6,25	226,15 €
MANUEL	MURCIA	PACHECO	45076398D	0	10	7,5	334,30 €
JESUS ANTON.	TABARES	ROJAS	45083069X	0	5	6,25	226,15 €
FRANCISCO J.	MOSCOSO	PEREZ	44185251C	2	3	0	74,11 €
JOSE RAMON	RUIZ	SANCHEZ	45092104Y	0	5	0	78,65 €
JUAN JOSE	MATEO	CARAVACA	45095791J	2	3	0	74,11 €
EDUARDO	BARRIOS	VIGO	45100393S	0	5	0	78,65 €
EDUARDO	VALLEJO	DELICADO	45082341H	0	5	0	78,65 €
DANIEL	LEON	CEBADA	75756693Y	0	7	0	110,11 €
OSCAR	PEREZ	VALLEJO	45090316N	0	5	0	78,65 €
JUAN ANTONIO	RIOS	MESA	45095534D	2	8	0	152,76 €
VICTOR MANU.	GONZALEZ	JIMENEZ	45094866P	0	0	7,5	177,00 €
JAIME	HOYOS	LOPEZ	45099093A	0	7	0	110,11 €
JUAN ANTONIO	BAEZA	GARCIA	45089513Z	2	3	7,5	251,11 €
YASIN	MOHAMED	HASSAN	45085203M	0	5	7,5	255,65 €
RICARDO	COSTA	BARRIENTOS	45086573H	0	7	0	110,11 €
JOSE JAVIER	EXPOSITO	PEREZ	45098594X	0	7	0	110,11 €
JOSE MANUEL	MORA	LUQUE	45101837X	0	7	0	110,11 €
GEMA	MURIEL	FERNANDEZ	45085055H	0	7	0	110,11 €
SERGIO	GUZMAN	SOTO	45094295N	0	12	0	188,76 €
JESUS DAMIAN	GARCIA	GUIRADO	45086132Z	0	5	0	78,65 €
MIGUEL ANGEL	VERDEJO	RODRIGUEZ	45082971G	0	5	0	78,65 €
MIGUEL ANGEL	FERNANDEZ	BERNAL	45095193J	2	8	0	152,76 €

FRANCISCO L.	CABEZON	AYORA	45090635D	2	8	0	152,76 €
CHRISTIAN	QUERO	MUÑOZ	45102122L	2	8	0	152,76 €
JOSE MARIA	RAMIREZ	ORGAZ	45091327B	0	0	7,75	182,90 €
ALVARO	RUIZ	PEREZ	45105687L	0	0	7,75	182,90 €
RAMON	GARCIA	PASERO	51422490X	0	5	7,75	261,55 €
ALEXIS	CASTAÑEDA	CASTILLEJO	45105943E	2	3	7,75	257,01 €
JORGE	OLIVA	GIL	45110021Y	2	3	0	74,11 €
SIMON	PALMA	FERNANDEZ	45112350N	2	3	7	239,31 €
FRANCISCO JAVIER	GARCÍA	LÓPEZ	45111886P	0	12	7,5	365,76 €
FRANCISCO JAVIER	CARRASCO	LUQUE	45117182Z	0	12	7,5	365,76 €
CRISTIAN	TROLA	SÁNCHEZ	45108417N	0	7	7,75	293,01 €
JOSÉ ANTONIO	VISO	ÁLVAREZ	45109658B	0	5	7	243,85 €
JESÚS	GALVÁN	POZO	01647001V	2	8	0	152,76 €
DAVID	LEÓN	CALVO	45106790H	2	8	0	152,76 €

RESIDENCIA DE MAYORES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JUANA MARIA	GARCIA	VILLANUEVA	45066435M	14	7	0	298,55€
MARIA LUISA	HEREDIA	HEREDIA	45054046J	70	14	7	1.327,62 €
ANTONIO	MARTIN	RECAMALES	45066579B	17	60	0	1.172,62 €
MARIA LUISA	MARTIN	LOPEZ	45065856R	4	23	0	415,63 €
BILAL HAMIDO	AHMED	MOHAMED	45103100P	21	0	0	282,66 €
NAIRA M.AFR.	MACHUCA	VEGA	45108654L	14	0	0	188,44 €
ANTONIA	DEL PINO	CUENCA	50689656W	7	0	0	94,22€
SANIDAD ANIMAL		-					

ONIVIDAD AIVIIVIAL							
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
ANTOLIN	REQUEJO	SEGURA	45088899K	3	5	0	119,03 €
DIEGO	REQUEJO	SEGURA	45088898C	3	5	0	119,03 €
JOSUE	COMPAZ	ORELLANA	45085384W	0	5	0	78,65 €
JOSE ANTONIO	BLANCO	MARTIN	45076212F	0	5	0	78.65 €

SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
JOSE	MUÑOZ	TROLA	45068594W	14	2	8	408,70 €
MIGUEL ANGEL	MURO	BARREIRO	45069311Y	16	8	0	341,20 €
JOSE CARLOS	NAVAS	MARTINEZ	45065479S	2	22	0	372,98 €
ANTONIO M.	LUQUE	RIOS	45063393E	16	8	0	341,20 €
RAMON	JARAMILLO	MARTINEZ	45070454E	2	22	0	372,98 €
FRANCISCO J.	LOPEZ	PEREZ	45066429E	2	22	0	372,98 €
SALVADOR	DIAZ	ROVIRALTA	45080293V	0	24	0	377,52 €
JESUS	ROBLES	CARRION	45082931X	16	8	0	341,20 €
BENJAMIN	ARRAZOLA	DELGADO	12330706S	14	10	0	345,74 €
FEDERICO	VALLEJO	MORALES	45099415A	0	24	0	377,52 €
JUAN YAHVE	IZQUIERDO	BONILLA	45102606C	2	22	0	372,98 €
FRANCISCO J.	GOMEZ	SANTAMARIA	45097553G	0	24	0	377,52 €
IVAN	MARQUEZ	JIMENEZ	45110040W	2	22	0	372,98 €
JUAN DE DIOS	ORTEGA	SERRAN	45107957N	0	24	0	377,52 €
IVAN	LOPEZ	ESPINOSA	45107467M	16	8	0	341,20 €
JUAN CARLOS	CRUZ	GUERRERO	74854745A	16	8	0	341,20 €
JOSE ANTONIO	PEREZ	RODRIGUEZ	45087381K	2	22	0	372,98 €

NOVIEMBRE 2017

CENTRO SERVICIOS SOCIALES

DENTITO DETATIONS CONTIEES								
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR	
AFRICA	MUÑOZ	OBISPO	45078299R	22,5	0	0	302,85 €	
VICENTE	SEGURA	SUAREZ	45107758C	22,5	0	0	302,85 €	
SAMRA	MOHAMED	ABDELKADER	45079031C	22,5	0	0	302,85 €	

DICIEMBRE 2017

CENTRO SERVICIOS SOCIALES

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABONAR
AFRICA	MUÑOZ	OBISPO	45078299R	15,5	0	0	208,63 €

NOMBRE

JOSE MARIA

VICENTE	SEGURA	SUAREZ	45107758C		6	0	0	80,76
SAMRA	MOHAMED	ABDELKADER	45079031C		13,5	0	0	181,71
FESTEJOS								
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABON.	AR
JOSE LUIS	TRUJILLO	LARA	45063659N	2	0	0	26	5,92 €
JUAN ANTONIO	GIL	PACHECO	45066227G	2	0	0	26	6,92 €
ENERO 2018 EDUCACIÓN NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABON	IAR
		+		HL		HE		
JOAQUIN	CORDOBA	RODRIGUEZ	45068213N	0	0	8	18	88,80 €
AURELIO J.	GOMEZ	JIMENEZ	45078706V	0	0	8	18	88,80 €
<u>FESTEJOS</u>								
NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	NIF	HL	HS	HE	ABON	AR
JOSE LUIS	TRUJILLO	LARA	45063659N	0	0	8	188	3,80 €
JUAN ANTONIO	GIL	PACHECO	45066227G	0	0	8	188	3,80 €
MUSEOS			-	_				

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

NIF

45072268L

ABONAR

188,80 €

APELLIDO2

MARTIN

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

APELLIDO1

GOMEZ

6°) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- Autorizar la contratación del Servicio presencial en la ETAP Ceuta.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Medio Ambiente y sostenibilidad, D. Fernando E. Ramos Oliva, es del siguiente tenor:

"La sociedad municipal ACEMSA promueve la contratación mayor del "Seguridad presencial en la ETAP Ceuta", cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En Circular dictada por Recursos Humanos obliga a los promotores de contratos de servicio a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos.

En el expediente que nos ocupa queda justificada la necesidad del contrato, así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener la relación con la sociedad municipal.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del "Servicio presencial en la ETAP Ceuta".

Sometido el asunto a votación y tras aprobarse la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Autorizar la contratación del "Servicio presencial en la ETAP Ceuta.



6.2.- Incluir en el presupuesto de 2019 la cantidad de 270.102,00€ como transferencia a ACEMSA para financiar la segunda anualidad del contrato de "Seguridad presencial en la ETAP Ceuta.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Medio Ambiente y sostenibilidad, D. Fernando E. Ramos Oliva, es del siguiente tenor:

"El expediente para la contratación de "Servicio presencial en la ETAP Ceuta" contempla el gasto plurianual por un periodo de dos años y un presupuesto total de 521.368,80 \in (478.320,00 \in +43.048,80 \in 9% de IPSI), distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2018: 251.266,80€ Anualidad 2019: 270.102.00€

El hecho de que el presupuesto de 2018 haya sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea el pasado día 18 de diciembre de 2017, hace innecesario el hecho de elevar al Consejo de Gobierno la petición de inclusión de ese gasto plurianual, debiendo, en su lugar, proponer la aprobación de gasto futuro.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Incluir en el presupuesto de 2019 la cantidad de 270.102,00€ como transferencia a ACEMSA para financiar la segunda anualidad del contrato de "Seguridad presencial en la ETAP Ceuta".

Constan en el expediente el informe técnico y el informe de la Intervención.

Sometido el asunto a votación y tras aprobarse la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Incluir en el presupuesto de 2019 la cantidad de 270.102,00€ como transferencia a ACEMSA para financiar la segunda anualidad del contrato de "Seguridad presencial en la ETAP Ceuta

6.3.- Convenio de colaboración con la Fundación GERÓN para la atención residencial.-

La Propuesta que suscribe la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D.ª Adela Mª Nieto Sánchez, es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación GERÓN, para la atención para establecer un proyecto de mantenimiento de plazas para mayores, estancias diurnas y actividades en el Centro Residencial Santo Ángel.

Para ello debe concederse una subvención de 1.073.363,05 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente previa certificación de los servicios prestados, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.00.231.4.010 "Subvención Fundación Gerón" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2018.

Asimismo se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación GERÓN, conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2018 de 1.073.363,05 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.00.231.4.101 "Subvención Fundación Gerón".

En el expediente obran tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometida la misma a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación GERÓN, conforme al texto que se adjunta.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2018 de 1.073.363,05 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.00.231.4.101 "Subvención Fundación Gerón".
- 1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación GERÓN, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.
- 2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2018 de 1.073.363,05 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480.00.231.4.101 "Subvención Fundación Gerón".

6.4.- Convenio de colaboración con la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Ceuta.-

La Propuesta que suscribe la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D.ª Adela Mª Nieto Sánchez, es del siguiente tenor:

"Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA que tiene por objeto el fomento y cuidado de los animales albergados en las instalaciones del centro..

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2018, presentado por la entidad subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Núm 12018000023325 de fecha 10/04/2018 por importe de 70.000 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la Ciudad de fecha 12/04/2018.

El cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad Animal es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de 10 de noviembre de 2016 a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Por Decreto Núm. 003048, de fecha 05/04/2018, se designa suplente de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, durante su ausencia, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad de Ceuta, D. Néstor José García León.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobación del Convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 70.000 €."

En el expediente obran tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometida la misma a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

- Aprobar el Convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 70.000 €, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

6.5.- Convenio de colaboración con el Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad.

La Propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Néstor García León, es del siguiente tenor:

"Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al Hospital San Francisco de Asís, que tiene por objeto el internamiento de ceutíes con patología psiquiátrica.

Queda incorporado al expediente Informe Económico elaborado por el Técnico Economista de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, concluyendo que el precio diario por plaza y estancia sería 77 €, siendo el precio constante, salvo los veinte primeros días naturales de estancia de un nuevo beneficiario, durante los cuales el precio será de 78 €.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Núm. 12018000022372, de fecha 06/04/2018 por importe de 491.000 €), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la Ciudad de fecha 11/04/2018.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Salud Pública e Higiene es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de 10 de noviembre de 2016 a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Por Decreto núm. 003048, de fecha 05/04/2018, se designa suplente de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, durante su ausencia, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad de Ceuta, D. Néstor José García León.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobación del Convenio de Colaboración con el Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 491.000 €"

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar del Convenio de Colaboración con el Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 491.000 €, cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

6.6.- Convenio de colaboración con la Asociación Síndrome de Asperger.-

La Propuesta que suscribe el Sr. Consejero de Fomento, D. Nestor García León, es del siguiente tenor:

"Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la Asociación Síndrome ASPERGER de Ceuta, que tiene por objeto la ejecución de programas que incrementen la calidad de vida de los niños y la de sus familiares afectados por dicho síndrome.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2018, presentado por el entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito N $^\circ$ 12018000020861 de fecha 04/04/2018 por importe de 33.000 \in), así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 11/04/2018.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Salud Pública e Higiene es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de io de noviembre de 2016 a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

Por Decreto Núm.003048, de fecha 05/04/2018, se designa suplente de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, durante su ausencia, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad de Ceuta, D. Néstor José García León.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Síndrome ASPERGER, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 33.000€."

En el expediente obran tanto informe jurídico como el de la Intervención.

Sometida la misma a votación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACUERDA:

Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación Síndrome ASPERGER, cuyo texto diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el exediente, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 33.000€.

6.7.- Modificación de licencia de implantación concedida con fecha 13 de diciembre de 2016, para ejercer la actividad de Supermercado, en local sito en Cabrerizas Bajas s/n.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Néstor García León, es del siguiente tenor:

"D. Armando Barragán Jiménez, en representación de MERCADONA S.A. (A46103834) solicita modificación de licencia de implantación concedida con fecha 13 de diciembre de 2016 para lo que presenta Proyecto Reformado, para ejercer la actividad de Supermercado, en local sito en Cabrerizas Bajas s/n.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el llustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.LN. y P."

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.LN. y P.

6.8.- Ejecución de Sentencia de 11/01/18, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta (P.A. 507/2015).-

La Propuesta que suscribe la Consejera de Economía, Hacienda, Admón. Pública y Empleo, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, es del siguiente tenor:

"Con fecha 11/01/18 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Ceuta dictó sentencia n° 24/2018 (PA. 507/2015) por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de 17/07/15 de aprobación definitiva de distintos puestos de trabajo de personal eventual, y se declara la nulidad del Acuerdo en el sentido de tener por contrario a derecho la creación de los 8 puestos de personal eventual para el apoyo y asesoramiento de los Grupos Políticos resultantes de la celebración de las elecciones y los 15 puestos de personal eventual de confianza o asesoramiento especial.

Según el Juzgado, no puede considerarse que exista una motivación suficiente de la creación de los 23 nuevos puestos de personal eventual ni tampoco que la descripción de funciones del personal cumpla con el umbral de motivación exigible ya que las funciones que se les atribuyen son del todo imprecisas y genéricas, careciendo de la expresividad exigible, concluyendo que "en la creación de los 23 puestos de trabajo eventuales, desde el momento en que su creación no parece suficientemente motivada, no se han observado los principios a los que debe ajustarse el ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración...". (F. JURÍDICO CUARTO).

Por tanto, es objeto de la presente propuesta subsanar las deficiencias apreciadas por el Juzgado y que se recogen en la citada decisión judicial, por lo que a tal efecto ha de tenerse en consideración lo que sigue.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se refiere en sus artículos 8 y 12 al personal eventual como unos de los tipos de empleados públicos que pueden prestar servicios en la Administración Pública, definiéndolo como "el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial". Esta determinación unida a la naturaleza libre de su nombramiento y cese (artículo 12.3 del mismo texto legal) determina sin ningún género de dudas el carácter excepcional y de interpretación restrictiva de las tareas a cubrir por este tipo de personal. Así, se ha señalado que los puestos de personal eventual están vinculados a una colaboración inmediata con aquellas personas que ostentan las decisiones políticas superiores (STSJ Cataluña 9-5-2011, Recurso núm. 100/2008). De este modo, puede afirmarse que la relación que une al personal eventual con la autoridad que lo nombra y de la que depende es estrictamente personal (intuitu personae), de modo que el eventual se convierte en una suerte de prolongación del cargo público.

En tal sentido, entre otras, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 25 de abril de 2008 (Recurso de Casación núm. 3010/2005) establece que no puedan ser identificadas con aquellas funciones de confianza y asesoramiento los cometidos que, como ocurre en el puesto litigioso, encarnan tareas de carácter permanente dentro de la organización administrativa del Ayuntamiento. Todo lo cual pone de manifiesto que se trata de tareas de colaboración inmediata con quienes ostentan el poder de superior decisión política, en las que predominan las notas de afinidad y proximidad política que es inherente a la "confianza".

La ponderación conjunta de esas dos puntualizaciones impone concluir, según el Tribunal Supremo, que los puestos reservados a personal eventual son excepcionales y su validez está condicionada a que sus cometidos se circunscriban a esas funciones de "confianza y asesoramiento especial" que legalmente delimitan esta específica clase de personal público, y añade el Alto Tribunal que la consecuencia paralela que también se extrae es que "-deben quedar vedadas a ese personal eventual las actuaciones de colaboración profesional que se proyecten en las funciones normales de la Administración Pública, bien en las externas de prestación y policía frente a la ciudadanía, bien en las internas de puro organización administrativa. Estas actuaciones profesionales, por la directa conexión que tienen con los principios constitucionales de objetividad y eficacia administrativa, deben ser asignadas al personal público seleccionado bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad".

Por otra parte, hay que recordar que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su Disposición Final Cuarta, apartado 2, recoge que hasta tanto se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas

vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto.

Y asimismo que, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea, publicado en el B.O.C.CE Extraordinario n° 28, de 9 de noviembre de 2015 - artículos 23.21) y 33.2- y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2010 —apartado 6.2 y 3-, la Ciudad está obligada a incluir en su plantilla de personal eventual un asesor para cada uno de los Grupos Políticos, que será elegido libremente por cada Grupo; un secretario y un asesor pada cada Grupo Político, salvo que el Grupo cuente con más de ocho miembros, en cuyo caso tendrá derecho a un asesor y dos secretarios, que serán elegidos libremente por cada Grupo; un secretario para cada uno/a de los/as Vicepresidentes/as de la Mesa, que será designado por los mismos; y un asesor para cada Portavoz de Grupo Político.

En este sentido, la Ciudad también tiene la obligación de poner a disposición del Gobierno una plantilla de empleados eventuales, como personal de confianza, que serán nombrados por el Presidente, sin que a estos efectos compute el personal que asiste/asesora a los Grupos Políticos, a los Vicepresidentes y a los Portavoces.

Finalmente, que respecto al asesoramiento del personal eventual, hay que señalar su cercanía al ámbito político y de confianza personal. Como ha señalado la STS de fecha 9 de febrero de 2004, al referirse a las funciones de asesoramiento especial como: «funciones ajenas a las que describe para los funcionarios de la Escala de Administración General el artículo 169 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril». Y también que la confianza es la característica que debe presidir en todo caso este personal de apoyo logístico —político a la autoridad.

En base a lo que antecede, respecto a la motivación del precitado Acuerdo, resulta que si cada uno de los cinco Grupos Políticos que componen ¡a Asamblea (PP, PSOE, Caballas, MDyC y Cs) tiene derecho a 3 empleados eventuales (1 asesor + 1 asesor para el Portavoz + 1 secretario), incrementado en el caso del PP, por razón del número de sus miembros, en 1 más (secretario), y cada una de las dos Vicepresidentas tiene derecho a 1 (secretario), se alcanza la cifra total de 18 puestos de personal eventual para el apoyo y el asesoramiento de los Grupos Políticos resultantes de la celebración de las últimas elecciones, y que la Ciudad tiene la obligación de cubrir, lo que sólo será factible si a los 10 puestos ya creados se incorporan otros 8 puestos de nueva creación.

Y, en lo que se refiere a los 15 puestos restantes, indicar que es la cifra fijada por el Gobierno surgido de las últimas elecciones en función de la estructura de esta Administración para actuar en apoyo de los responsables políticos de sus distintas Consejerías, siendo los motivos de su creación la necesidad de impulsar y coordinar, bajo las directrices de dichos Consejeros y de sus Directores Generales ,si los hubiera, de los proyectos, tareas, actividades y servicios en materias competencia de sus respectivas Consejerías (6 gestores de servicios); la puesta a disposición de determinado personal de confianza y/o asesoramiento especial para determinadas áreas/servicios de la Ciudad (3 asesores); y, por último, la presencia diaria en las Barriadas de Ceuta de dicho personal para velar por su buen estado, informar de sus necesidades y comprobar sobre el terreno los resultados de sus actuaciones (6 controlares de servicios en barriadas).

Por lo que se refiere a las funciones de los 23 puestos creados, serían las siguientes:

Asesor de Portavocía.-

- Asesoramiento directo al Portavoz.
- Elaboración de informes que le demande el Portavoz.
- Realización de cuantas gestiones y actuaciones le sean encomendadas directamente por el Portavoz.
- Apoyo político en el cumplimiento de las tareas de carácter parlamentario y relaciones con otras instituciones que competen al Portavoz.
- Participación en la toma de decisiones por el Portavoz.

• Cualesquiera otras que impliquen una relación de confianza política, estándoles vetadas todas aquellas que comporten un ejercicio de actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico o el desempeño de un puesto de trabajo estructural o permanente.

Asesor Grupo Político .-

- Asesoramiento directo a los miembros del grupo político.
- Elaboración de informes que le demanden los integrantes del grupo político.
- Tareas de apoyo y control político.
- Participación en la toma de decisiones del grupo político.
- Manejo de documentación con la estrategia política o comunicativa del grupo político.
- Cualesquiera otras que impliquen una relación de confianza política, estándoles vetadas todas aquellas que comporten un ejercicio de actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico o el desempeño de un puesto de trabajo estructural o permanente.

Secretario de Grupo Político.-

- Control de la agenda oficial de los miembros del grupo político.
- Atención de la documentación de contenido político y protocolario del grupo político.
- Tramitación de correspondencia recibida en la oficina del grupo político.
- Atención de los ciudadanos que se personen en la oficina del grupo político.
- Atenciones protocolarias.
- Control de los materiales de la oficina.
- Cualesquiera otras que impliquen una relación de confianza política, estándoles vetadas todas aquellas que comporten un ejercicio de actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico o el desempeño de un puesto de trabajo estructural o permanente.

Secretario Vicepresidencia 2ª

- Control de la agenda oficial de la Vicepresidenta 2.
- Atención de la documentación de contenido político y protocolario de la Vicepresidenta 2.
- Tramitación de correspondencia recibida en la oficina de la Vicepresidenta 2.
- Atención de los ciudadanos que se personen en la oficina de la Vicepresidenta 2.
- Atenciones protocolarias.
- Control de los materiales de la oficina.
- Cualesquiera otras que impliquen una relación de confianza política, estándoles vetadas todas aquellas que comporten un ejercicio de actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico o el desempeño de un puesto de trabajo estructural o permanente.

Gestor de Servicios .-

- Impulsar y coordinar los proyectos, tareas, actividades y servicios de la Consejería a la que estén adscritos.
- Analizar las necesidades de los usuarios de los servicios incluidos en el ámbito competencia de las respectivas Consejerías.
- Promover y facilitar la comunicación entre los diferentes servicios de la Administración de la Ciudad.
- Evaluar los niveles de satisfacción de los usuarios de los citados servicios.
- Supervisión de la calidad de esos servicios.
- Control y seguimiento de los servicios.
- Cualesquiera otras que impliquen una relación de confianza política, estándoles vetadas todas aquellas que comporten un ejercicio de actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico o el desempeño de un puesto de trabajo estructural o permanente.

Asesores .-

• Asesoramiento directo al responsable político de la Consejería a la que pertenezcan.

- Elaboración de informes que le demande los responsables políticos de la Ciudad.
- Realización de cuantas gestiones y actuaciones le sean encomendadas directamente por los citados responsables.
- Apoyo político en el cumplimiento de las tareas de carácter parlamentario y relaciones con otras instituciones que competen a los responsables políticos de la Ciudad.
- Participación en la toma de decisiones por esos mismos responsables políticos.
- Cualesquiera otras que impliquen una relación de confianza política, estándoles vetadas todas aquellas que comporten un ejercicio de actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico o el desempeño de un puesto de trabajo estructural o permanente.

Controlador de Servicios en Barriadas.-

- Visitas personales diarias a las Barriadas de la Ciudad.
- Recoger quejas de los vecinos de las Barriadas de la Ciudad, de las Asociaciones Vecinales y del 112.
- Recoger incidencias que aprecien en sus visitas diarias en las Barriadas de la Ciudad sobre los servicios municipales, mobiliario urbano, alcantarillas, alumbrado público,...
- Comunicar las quejas e incidencias a las Consejerías competentes por razón de la materia de la Ciudad de Ceuta.
- Comprobación personal sobre el terreno de si las quejas e incidencias han sido o no definitivamente solucionadas.
- Mantener relación, comunicación y coordinación adecuada con las Consejerías de la Ciudad de Ceuta
- Cualesquiera otras que impliquen una relación de confianza política, estándoles vetadas todas aquellas que comporten un ejercicio de actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico o el desempeño de un puesto de trabajo estructural o permanente.

Cabe concluir, por tanto, que estamos ante funciones que pueden conceptuarse como "de confianza" o "asesoramiento especial", y, en consecuencia, que su ejecución corre a cargo de personal eventual.

Y en lo que se refiere a los requisitos mínimos que deba reunir el citado personal, su ausencia en el Acuerdo vino motivada por haberse tenido en consideración que la configuración normativa del personal eventual se separa del modelo estatutario constitucional, constituyendo una evidente excepción tanto a los principios de acceso a la función pública, como a la imparcialidad del empleado público y por ello "ni está sometido a los sistemas de selección o provisión, ni es necesario ningún requisito específico o cualquier otro para su desempeño" (STS de 22 de noviembre de 2011, FJ4) (Recurso de Casación num. 5359/2009, RJ2012\2375).

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 89 y 90.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la modificación de la plantilla durante la vigencia del Presupuesto está sujeta a los mismos trámites establecidos para la modificación de aquél.

En base a lo expuesto y en virtud del Acuerdo de delegación adoptado por el Pleno de la Asamblea en su sesión de fecha 14/07/95, es por lo que al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º Ejecutar en sus propios términos la Sentencia de 11/01/18 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ceuta (P.A. 507/2015) por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de 17/07/15 de aprobación definitiva de distintos puestos de trabajo de personal eventual.

- 2º Rectificar y convalidar el acuerdo del Consejo de gobierno de la Ciudad de Ceuta de 17 de julio de 2.015, incorporando al mismo la motivación expresa y suficiente para la creación de los puestos de trabajo de personal eventual inicialmente anulados, conservando todos los demás actos de trámite no afectados por la anulación del citado acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3º Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados.
- 4º En el caso de que no se hubiera presentado alegación alguna, el mencionado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado."

Sometido el asunto a votación y tras aprobarse la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

- 1º Ejecutar en sus propios términos la Sentencia de 11/01/18 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Ceuta (P.A. 507/2015) por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la U.G.T. contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de 17/07/15 de aprobación definitiva de distintos puestos de trabajo de personal eventual.
- 2º Rectificar y convalidar el acuerdo del Consejo de gobierno de la Ciudad de Ceuta de 17 de julio de 2.015, incorporando al mismo la motivación expresa y suficiente para la creación de los puestos de trabajo de personal eventual inicialmente anulados, conservando todos los demás actos de trámite no afectados por la anulación del citado acuerdo de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3º Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados.
- 4º En el caso de que no se hubiera presentado alegación alguna, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

7°) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Presidente y por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

V° B° EL PRESIDENTE